



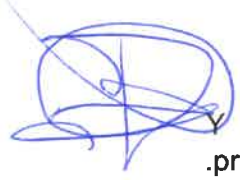
Ayuntamiento de Camarena

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMARENA Y LA JUNTA LOCAL DE CAZA DE CAMARENA 2017

En Camarena a 12 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a M^a Rosario García Saco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Camarena (Toledo) en cuya representación interviene en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017.



y de otra, D. JOAQUIN ECHEVARRIA CUESTA, con DNI 03829814 S como presidente de la Junta Local de Caza de Camarena con CIF G-45255783 n^o de coto TO-10621 y domicilio en Camarena que interviene igualmente en representación de la misma.



Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, ya tal efecto

EXPONEN

- I. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2017 se concede a la asociación denominada JUNTA LOCAL DE CAZA DE CAMARENA una subvención del 50% del gasto de conlleva el servicio de vigilancia.
- II. Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Camarena para el ejercicio 2017 en la aplicación 23100-48402 hay consignación para el gasto de 1.950 € (seis meses y medio del año 2017).



Ayuntamiento de Camarena

A los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se canaliza la citada subvención, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la subvención que el Ayuntamiento de Camarena concede a la Junta Local de Caza de Camarena, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo del servicio de vigilancia durante el año 2017.

Segunda. FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La subvención asciende a 1.950 euros siendo la misma compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercera. ACTUACION SUBVENCIONADA

La subvención se destinará a contribuir a los gastos que conlleva el servicio de vigilancia de la junta de Caza durante el año 2017.

Cuarta. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen las obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Quinta. FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará a la presentación por la Junta Local de Caza de documento justificativo del gasto efectivamente que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

Sexta. ORGANISMO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Junta de Gobierno Local y el Concejal delegado de Deportes, con el que se sustanciará todo trámite relacionado con la misma.



Ayuntamiento de Camarena

Séptima. REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos durante el ejercicio económico 2017, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban el beneficiario así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación

Novena. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Publico, el presente convenio está incluido en el ámbito de aplicación e al mencionada ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudrían surgir en su ejecución serán resultas en vía administrativa por el órgano competente y en su caso ante la jurisdicción contenciosa administrativa; siendo de aplicación en lo no previsto la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su reglamento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE

Fdo. M^a Rosario Garcia Saco

Fdo.



